

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 16716  
(20 DIC. 2012)

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa Terapia Ocupacional de la Universidad Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C.

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Terapia Ocupacional.

Que mediante Resolución número 794 de 20 de febrero de 2008, se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Terapia Ocupacional de la Universidad Nacional de Colombia, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 29 y 30 de noviembre de 2012, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Terapia Ocupacional de la Universidad Nacional de Colombia.

"Se ha demostrado que el programa de Terapia Ocupacional de la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- Los planes de mejoramiento bianuales que lleva a cabo el programa con la participación de la comunidad académica y la respuesta dada a las recomendaciones de la pasada acreditación.
- La planta docente del programa, compuesta por 5 docentes de tiempo completo y dos de medio tiempo, 3 de ellos con doctorado y otros dos actualmente en comisión de estudios de doctorado.
- La orientación hacia el servicio, el sentido de responsabilidad que se inculca y el sentido social que tiene su acción profesional, aspectos reconocidos por estudiantes, egresados y profesores.
- Los procesos argumentativos orientados a la reflexión constante sobre los medios y fines en función de su objeto de estudio, buscado reflejarse en la estructura curricular.
- Las modificaciones en el trabajo de grado, la disminución de los prerrequisitos para cursar asignaturas y el estrecho seguimiento a los estudiantes, mecanismos puestos en marcha para disminuir las tasas de permanencia.
- La infraestructura amplia y adecuada que se aprovecha igualmente para la oferta de servicios a la comunidad.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa **TERAPIA OCUPACIONAL** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Continuar dando apoyo a los grupos de investigación para que logren una mejor categorización en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Estimular las publicaciones de los docentes en revistas indexadas nacionales e internacionales.
- Fortalecer la integración de los docentes con comunidades académicas no solo del orden nacional sino internacional.
- Incrementar la movilidad estudiantil mediante programas de intercambio.
- Proseguir las acciones de seguimiento y de relaciones orgánicas académicas y administrativas con los egresados."

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Terapia Ocupacional de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Nacional de Colombia</b>
<b>Programa:</b>	<b>Terapia Ocupacional</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Bogotá D.C.</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a Otorgar:</b>	<b>Terapeuta Ocupacional</b>

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

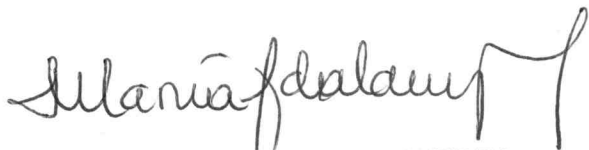
**ARTÍCULO CUARTO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los 20 DIC. 2012

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**